

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" NIT: 900192678-0 VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		No: CPS-2026-074
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	25 DE MARZO DE 2026	
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E.	
REPRESENTANTE LEGAL:	ZANDRA MILENA REINA MENESES	
CONTRATISTA:	EDWIN VLADIMIR RIVERA CANACUAN	
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 87.513.507 de Cumbal	
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	DIRECCIÓN: CONJUNTO BOSQUE MADERO, MNZ 3 C CA 78 CEL: 3206393981 EMAIL: ing.eriverac@gmail.com	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y REDES DEL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ALDANA.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026 A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
FECHA DE INICIO:	25 DE MARZO DE 2026	
VALOR:	ES LA SUMA DE \$ 50.413.855,80	

Entre los suscritos a saber: **ZANDRA MILENA REINA MENESES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.402.437 expedida en Manizales (Caldas), quien obra como Representante Legal del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E.** Con Nit No. 900.192.678-0, del municipio de Aldana (Nariño), en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No 020 del 20 de febrero de 2024, posesionada el 1 de Abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará: **LA ESE**, por una parte y por la otra parte, el Ingeniero **EDWIN VLADIMIR RIVERA CANACUAN**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **87.513.507** expedida en Cumbal y MP No. 52202-233817 CND, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: a) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la ley 100 de 1993, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b) Que para coadyuvar el

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" NIT: 900192678-0 VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 2 de 8

cumplimiento de las competencias de esta entidad Hospitalaria, se hace necesario contratar los servicios para el mantenimiento de la infraestructura física de la entidad contratante. c) Que en la planta de personal del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA E.S.E** no existe personal suficiente para cumplir con las actividades objeto del presente contrato. d) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación Adoptado mediante Acuerdo No 05 de 3 de Junio de 2014, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en el Manual de Contratación expedido mediante Resolución No 65 de 12 de Agosto de 2014 e) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.** - EL CONTRATISTA se obliga para con LA ESE a realizar: La **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y REDES DEL CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ALDANA.** - de acuerdo al siguiente detalle.

MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA FISICA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ALDANA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	MANTENIMIENTO INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
1,01	Mantenimiento y reparación de líneas de tubería de red de suministro de agua potable a equipos sanitarios (Incluye reparación de tuberías, cambio de accesorios de sanitarios, lavamanos y lavaplatos)	GBL	1,0	\$ 497.505,00	\$ 497.505,00
1,02	Adecuación de sanitario en área de observación mediante la instalación de barras de seguridad para discapacitados	UND	1,0	\$ 490.918,00	\$ 490.918,00
				SUBTOTAL	\$ 988.423,00
2	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
2,01	Mantenimiento de luminarias mediante la instalación de lámparas tipo LED, incluye revisión y mantenimiento de cableado	UND	2,0	\$ 47.838,00	\$ 95.676,00
2,02	Mantenimiento, reparación y/o reemplazo de red de conexión y tomacorriente doble, Incluye regateo en muros y reparación de los mismos.	UND	7,0	\$ 86.452,00	\$ 605.164,00
				SUBTOTAL	\$ 700.840,00
3	MANTENIMIENTO DE MUROS Y ESTRUCTURA				

 E.S.E. Centro de salud “Nuestra Señora del Pilar” NIT: 900192678-0 VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 3 de 8

3,01	Restauración de muros, incluye retiro de superficie desgastada, aplicación de mortero impermeabilizado y/o estuco plástico	M2	260,0	\$ 53.968,00	\$ 14.031.680,00
3,02	Restauración de muros mediante la aplicación de pintura en vinilo tipo I para exteriores e interiores	M2	409,00	\$ 25.553,00	\$ 10.451.177,00
3,03	Restauración de muros mediante la aplicación de pintura esmalte para interiores	M2	109,00	\$ 39.271,00	\$ 4.280.539,00
				SUBTOTAL	\$ 28.763.396,00
4	MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA				
4,01	Mantenimiento y restauración de puertas en madera y metálicas (Incluye restauración de pintura, cambio de bisagras, cambio de marcos)	UND	11,00	\$ 394.453,00	\$ 4.338.983,00
4,02	Mantenimiento y restauración de ventanas en marco y antepecho metálicos (Incluye retiro de pintura desgastada y aplicación de pintura esmalte)	UND	4,00	\$ 106.091,00	\$ 424.364,00
4,03	Mantenimiento de puertas mediante la instalación de chapas y/o cerraduras	UND	5,00	\$ 249.442,00	\$ 1.247.210,00
				SUBTOTAL	\$ 6.010.557,00
5	MANTENIMIENTO DE CIELO RASOS Y SUBDIVISIONES				
5,01	Mantenimiento y restauración de muros y cielo falso, mediante la instalación de estructura de soporte en perfilería metálica y lámina de superboard, para protección contra humedades (Incluye acabados con aplicación de estuco y pintura)	M2	26,0	\$ 134.348,00	\$ 3.493.048,00
				SUBTOTAL	\$ 3.493.048,00
6	PISOS				
6,01	Mantenimiento de juntas piso - pared y pared - cielo falso mediante la instalación de media caña PVC	ML	156,00	\$ 51.647,00	\$ 8.056.932,00
				SUBTOTAL	\$ 8.056.932,00
	COSTO DIRECTO DEL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO :				\$ 48.013.196,00
	COSTOS INDIRECTOS- UTILIDAD DEL CONTRATO :			5%	\$ 2.400.659,80
	COSTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO :				\$ 50.413.855,80

a) **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato tendrá un Plazo de Ejecución hasta el 29 de mayo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** LA ESE pagará a favor de EL CONTRATISTA, como retribución del servicio prestado la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS. (\$50.413.855,80)** M/CTE., EN PAGOS ASI: el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, esto es la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS

“Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 E.S.E. Centro de salud “Nuestra Señora del Pilar” NIT: 900192678-0 VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 4 de 8

VEINTIOCHO PESOS (\$25.206.928) en calidad de anticipo. Dicho valor será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas de avance en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo, sin perjuicio de que pueda amortizarse en porcentaje superior, pudiendo lograr la amortización total del anticipo antes del cumplimiento del plazo de ejecución. El cincuenta por ciento (50%), esto es la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$25.206.928); se cancelará al contratista en un solo pago, con el recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A) Obligaciones de EL/EL CONTRATISTA: - A.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. 4. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. 5. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. 6. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 8. Presentar informes de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

A.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA-

1. Ejecutar las actividades de mantenimiento de la infraestructura física y mobiliaria de la entidad contratante, de conformidad con las especificaciones definidas y los requerimientos de la entidad. 2. Dentro de la capacidad de operación para realizar el mantenimiento deberá contar y disponer permanentemente a su propio costo y riesgo, con todos los equipos, maquinaria, elementos de trabajo, materiales y repuestos necesarios para garantizar la prestación oportuna, eficiente y técnicamente apropiada del mantenimiento requerido. 3. Dar cumplimiento al cronograma de ejecución de mantenimiento para los componentes de infraestructura. En caso de requerirse por continuidad en algunos servicios específicos se debe garantizar la posibilidad de ejecutar el mantenimiento preventivo en horarios no laborables para la entidad contratante. 4. Mantener el equipo mínimo de trabajo requerido, que cumpla con los requerimientos específicos para cada servicio. En caso de requerir cambios en el personal del equipo de trabajo mínimo, deberá informar a la entidad contratante, igualmente la entidad podrá solicitar cambio de personal bajo criterios de calidad del servicio. 5. Disponer de transporte para la movilización del personal de materiales y equipos donde se debe adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura. 6 Suministrar los repuestos, elementos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, que sean de la mejor calidad existente en el mercado. 7. El contratista deberá dotar al personal de mantenimiento con los elementos de protección personal y seguridad industrial en cumplimiento de las normas vigentes aplicables a cada

“Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 E.S.E. Centro de salud “Nuestra Señora del Pilar” NIT: 900192678-0 VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 5 de 8

tipo de actividad que se desempeñará en cumplimiento del contrato. 8. Conocer y aplicar los procedimientos, instructivos, protocolos, esquemas y registros aplicables dentro la entidad Hospitalaria contratante. **B) Son obligaciones de LA ESE:** 1. Cancelar los honorarios en la cuantía y forma acordados en el presente contrato. 2. Programar las agendas de trabajo y concertarlas con EL CONTRATISTA. 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Efectuar la evaluación permanente del servicio contratado 5. En caso de incumplimiento aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, inclusive el descuento de los honorarios acordados por el daño o perdida a los elementos o equipos de trabajo de la Empresa, entregados debidamente inventariados para el cumplimiento de la labor contratada, o por la acción u omisión que impliquen detrimento o perdida para la entidad definidas por la supervisión previo el debido proceso, o por glosas que impliquen perdida para la entidad definidas en la auditoría de cuentas medicas por no pertinencia en diagnósticos, tratamientos o procedimientos y que posterior a la conciliación se constituyan en definitivas. **QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se somete a la legislación colombiana de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución. **SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.** - En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El presente contrato se imputará al rubro 2.4.5.02.08.065 Mantenimiento Hospitalario del presupuesto de gastos del **CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA, DEL PILAR DE ALDANA E.S.E.** para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026), según el Certificado de Disponibilidad **No.20260226** de fecha marzo 25 de 2026, por valor de \$50.413.855,80 expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de LA ESE. **NOVENA: MULTAS Y SANCIONES** En virtud a lo establecido en el Manual de contratación el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** señaladas en este contrato, LA ESE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1.** Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al

“Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 E.S.E. Centro de salud “Nuestra Señora del Pilar” NIT: 900192678-0 VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 6 de 8

representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ESE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ESE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que el **EL/EL CONTRATISTA** autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, LA ESE podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **DÉCIMA: CLAUSULA PENAL.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** -El presente contrato no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con EL CONTRATISTA, por lo tanto, EL CONTRATISTA únicamente tiene derecho al valor de lo pactado por Honorarios, **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar

“Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 E.S.E. Centro de salud “Nuestra Señora del Pilar” NIT: 900192678-0 VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

Página 7 de 8

de Aldana E.S.E, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasione a la E.S.E, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista constituirá a favor del Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E., con Nit No 900192678-0, en una compañía de seguros legalmente establecida en el País o ante una entidad bancaria, una garantía que ampare: Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el 100% Valor del pago anticipado, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia del término del contrato y tres (3) años más. **DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.** - La SUPERVISIÓN sobre el cumplimiento de este contrato será ejercida por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la ESE. **DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato estará sujeto a la liquidación en los términos del artículo 25 de la Resolución No 65 de 12 de Agosto de 2014 por medio del cual se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar de Aldana E.S.E, esto es dentro de los cuatro (4) meses siguientes, a la finalización del contrato a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, **DECIMA NOVENA: PRINCIPIO DE COORDINACION.** Para el desarrollo del objeto contractual, las partes deben conservar una relación de coordinación entre sus actividades, de manera que el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de una agenda de trabajo de acuerdo a los usos y condiciones aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor, o el hecho de recibir una serie de instrucciones del contratante, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que ello signifique necesariamente la configuración del elemento de subordinación. **VIGESIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Aldana – Departamento de Nariño - Colombia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forma parte

“Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud”

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño

 E.S.E. Centro de salud "Nuestra Señora del Pilar" NIT: 900192678-0 VIRILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CONTRATO	CÓDIGO	FO-SAF-003
		VERSIÓN	4
		FECHA	02-11-2021

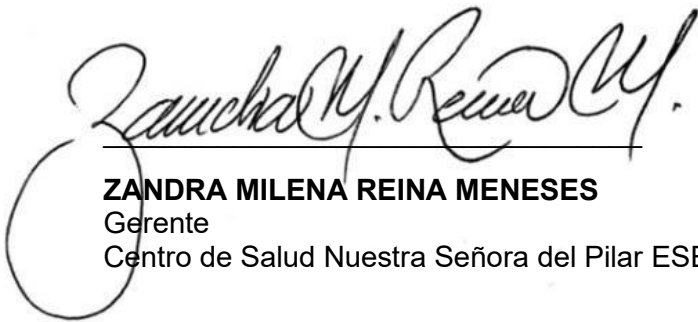
Página 8 de 8

integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

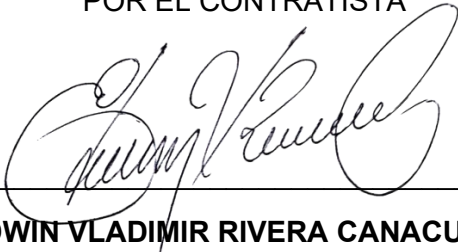
El presente contrato se firma en el Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar E.S.E., del Municipio de Aldana (N), el día veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA ESE

POR EL CONTRATISTA



ZANDRA MILENA REINA MENESES
Gerente
Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar ESE



EDWIN VLADIMIR RIVERA CANACUAN
CC. 87/513.507 de Cumbal

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cesar Camilo Ortiz A. Contratista Apoyo a la gestión	Luz Marina Ramírez O. Contratista Asesoría Jurídica	Zandra Milena Reina M Gerente

"Servimos con calidad porque somos el pilar de su salud"

Carrera 6ª. B/ El progreso TEL. 7777290 E-Mail: esealdana@gmail.com

<http://www.centrodesaludnspdealdana.gov.co> – Aldana - Nariño